Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014.

Vistos los autos: "Jugos S.A. c/ Estado Nacional y otro s/ acción de amparo"

Considerando:

Que las cuestiones planteadas en los presentes autos resultan sustancialmente análogas a las tratadas y resueltas en la causa "Candy S.A." (Fallos: 332:1571), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en lo pertinente por razones de brevedad.

En efecto, los instrumentos acompañados por la actora (conf. fs. 33/36) y, en especial, las conclusiones del peritaje contable (fs. 112/119) llevan a tener por demostrada la existencia de un supuesto de confiscatoriedad según el criterio establecido en los considerandos 7° y siguientes del referido precedente.

Por ello, se declara formalmente procedente el recurso extraordinario, y se confirma la sentencia apelada en los términos del considerando 15 del precedente "Candy". Costas por su orden en atención a la complejidad jurídica de la cuestión debatida y la forma en que se resuelve. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

-1-

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **el Estado Nacional y la AFIP**, representados por la **Dra. Flavia Karina Reyes**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Gisela Alicia Rey Fabre.**

Traslado contestado por **la firma Jugos S.A.**, representada por el **Dr. Gustavo Gabriel Ávila, en su carácter de apoderado**, con el patrocinio letrado del **Dr. Horacio D. Díaz Sieiro y la Dra. Silvana M. Garrido Santos**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca - provincia de Neuquén.**